
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

José Martín Perales Lozano.

En los autos del Juicio de Amparo número 745/2006-II, promovido por Napoleón Gómez Urrutia y otros, contra actos del Secretario del Trabajo y Previsión Social y el Director General de Registro de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que, en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 2 de agosto de 2006.
El Secretario
Lic. Rito Daniel Villanueva Magdaleno
Rúbrica.

(R.- 235649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 40809

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León mediante resolución dictada en fecha 7-siete de junio de 2006-dos mil seis, por el C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente 180/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovido por Arturo Garza Maldonado en su carácter de Apoderado General de Lydia Sada de González se decretó la cancelación provisional del Título número 129 que ampara 6,029-seis mil veintinueve acciones, Clase "I", Serie "A", "Emisión 2002", con cupones del número 17-diecisiete en adelante, emitido por la empresa Alfa S.A. de C.V., todo en ello en virtud de haberse probado dentro del juicio la existencia anterior y la pérdida posterior del título aludido. Ordenándose en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la publicación de un extracto de la resolución de fecha 7-siete de junio de 2006-dos mil seis, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para el caso de que si hubiere persona con derecho a oponerse a la presente cancelación provisional, lo haga dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto o en su defecto se proceda a la cancelación definitiva y reposición del título en mención.- El presente edicto se extiende el día 16-dieciséis de agosto de 2006-dos mil seis.- Doy fe.- (Rúbrica).

El C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
Lic. Beatriz Magaly Villarreal Arámbula
Rúbrica.

(R.- 236082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**EDICTO**

A: Juan Carlos de la Hera Franco.

En cumplimiento al auto de quince de agosto de dos mil seis, dictado en la causa penal 181/2005-I, que se instruye a Francisco Javier Acevedo Salazar, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Portación de arma de fuego sin licencia; en términos del artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le cita para la práctica de una diligencia de carácter judicial, a las nueve horas con quince minutos del miércoles seis de septiembre de dos mil seis, en este Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en Jaime Nuno número 175, colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte); debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

El Titular del Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Augusto Octavio Mejía Ojeda

Rúbrica.

(R.- 236091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

Martín de Jesús Sánchez Esquivel.

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2006-I, promovido por Salustia León Burgos, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Quinto del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y Secretarios Actuarios Adscritos a dicho Juzgado; en el que se señala como tercero perjudicado a Martín de Jesús Sánchez Esquivel, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 236224)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara**

EDICTO

A: Irma Mejía Cordero y Gabriela Ramos Flores.

En Amparo 339/2005-II, promovido por sucesión bienes José Luis Velázquez Barragán y su acumulado 663/2005-VI, promovido por HVVI, Sociedad Anónima de Capital Variable, albacea sucesión José Domingo Uriarte Velasco, en los que reclaman respectivamente los autos de treinta y uno de enero y tres de junio del dos mil cinco en expediente 715/1995, contra actos del Juez Séptimo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de agosto de 2006.

La Secretaria

María Donají Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 235638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.**

EDICTO

Notifíquese a:

Patricia Muñoz Sotelo.

Dentro del incidente de reducción de pensión alimenticia, deducido del expediente número 159/03 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria que sobre pago de alimentos provisionales promueve Patricia Muñoz Sotelo a cargo de Alejandro Pérez López; se dictó la siguiente resolución;

Morelia, Michoacán a 31 treinta y uno de julio del 2006, dos mil seis.-

Puntos resolutivos.- **Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver sobre la presente incidencia.- **Segundo.-** Atento a las razones esgrimidas en el cuerpo de esta resolución, se declara procedente el incidente de reducción de pensión alimenticia, promovió el señor Alejandro Pérez López, frente a Patricia Muñoz Sotelo, en cuanto representante legal de su menor hija Eréndira Patricia Pérez Muñoz, quien no dio contestación a la demanda entablada en su contra; en consecuencia,- **Tercero.-** Se reduce el monto de los citados alimentos que el incidentista de mérito propone, a la suma que represente el 20% veinte por ciento de sus ingresos, por lo que se ordena girar oficio respectivo a la fuente de empleo que viene realizando las deducciones en comento, a fin de que, en lo sucesivo, se verifiquen los descuentos relativos a la pensión alimenticia aludida, en el porcentaje aquí estimado, por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo, a fin de que la misma se siga entregando a la referida acreedora Eréndira Patricia Pérez Muñoz, en la forma y términos que se ha venido haciendo.- **Cuarto.-** No se hace condena en costas procesales.- **Quinto.-** Notifíquese personalmente.-

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 18 de agosto de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 236054)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve y quince agosto del año en curso, la C. Juez dictó dos autos que en su parte conducente dicen: Se tiene por presentados a Gloria Dorador Martínez y Armando Benigno Avila Lechuga, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Marina Nacional, número trescientos ocho, despacho dos, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica, demandando en el procedimiento de inmatriculación judicial, la inmatriculación a su favor respecto del predio ubicado en Calle de Mar Blanco número ciento dos, lote siete, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite. Por lo anterior, procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "El Sol de México"; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de nueve días, a Juana García Cabello, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los colindantes: Eduardo G. Montoya y María Elena Delgado y C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al C. Secretario de Desarrollo Social para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarara precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la Ley procesal citada...

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral, periódico El Sol de México.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Yvonne Pérez López

Rúbrica.

(R.- 236187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Juicio de Amparo 393/2006-III
EDICTO

Tercera perjudicada: Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 393/2006-III, promovido por Antonio Mondragón Camacho, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre del quejoso Antonio Mondragón Camacho,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Teresa Esther Velasco Murguía y Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable... **III.** Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado,... **IV.** Acto reclamado: "**a**.- De la autoridad responsable ordenadora, señalo como acto reclamado, todas y cada una de las actuaciones judiciales llevadas a espaldas del suscrito quejoso y derivadas del juicio especial hipotecario, seguido por Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy Teresa Esther Velasco Murguía en contra de Apoyos Corporativos Integrales, S.A. de C.V. bajo el número de Expediente 432/2000, Secretaría: "B" del índice... Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y mediante las cuales se me pretende privar ilegalmente de la posesión que tengo... en mi carácter de propietario sobre... la casa uno sujeta al régimen de propiedad en condominio respecto del conjunto horizontal denominado Rincón de Xochimilco, marcado con el número dos de la calle Nicolás Bravo, colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Distrito Federal y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento, sin haber sido oído y vencido en juicio... Vista la demanda... Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 393/2006-III... Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceras perjudicadas a Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Teresa Esther Velasco Murguía y Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable... fórmese el incidente de suspensión respectivo... Se fijan las ...para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". Auto de veinte de junio "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil seis..." "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, del auto de veinte de junio del año en curso... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 233761)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO

A la C. María Luisa Jiménez González.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla se ordena emplazar a la tercera perjudicada para que se presente ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el Amparo número 116/2006 juicio reivindicatorio expediente número 1547/2003 del Juzgado de lo Civil de Teziutlán, Puebla, de la Segunda Sala Civil 485/2005 promovido por Mercedes Rendón Alarcón y Roberto Medina Nicolás vs María Luisa Jiménez González para que esta última se presente a defender sus derechos si lo estima pertinente.

Para su publicación de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

H. Puebla de Z., Pue., a 10 de julio de 2006.

La Diligenciaria

Ma. Guadalupe Escobar H.

Rúbrica.

(R.- 235218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

A catorce de agosto de dos mil seis.

A: Comercializadora Mao, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero perjudicado)

(Domicilio ignorado)

En autos del Juicio de Amparo número 709/2006-II, promovido por Arturo Cadena Hernández, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, por auto de diez de agosto de dos mil seis, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Comercializadora Mao, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, que a costa de la parte quejosa se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Dígasele a la parte quejosa que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los edictos relativos a fin de que los recoja dentro del término de tres días, contados a partir de la legal notificación y proceda a gestionar su publicación, así como que tan pronto tenga conocimiento de las fechas en que habrá de publicarse el referido edicto, se sirva informarlo a este Juzgado con el fin de que se fije en los estrados de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido de que de no recoger los edictos en el término fijado, este Juzgado acordará lo conducente con fundamento en el artículo 17 constitucional.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA

Mediante escrito presentado a las doce horas con cuarenta y un minutos del veintisiete de abril de dos mil seis, ante la Oficialía de Partes Común a los juzgados de Distrito en esta entidad federativa y que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quien mediante oficio 13571 remitió por conocimiento previo, a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, la demanda de amparo promovido por Arturo Cadena Hernández, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, haciendo consistir el acto reclamado en: "De la Sala señalada como responsable, reclamo la sentencia definitiva con fecha cuatro de abril del año dos mil seis, en el Toca de Apelación número 2142/2005, formado con motivo del Recurso Interpuesto por el ahora quejoso, en contra del auto aprobatorio de remate emitido con fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, pronunciado por el Juez Tercero de lo Civil de esta capital, en el expediente número 263/2002, referente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en mi contra por el licenciado Jorge del Río Basora, endosatario en procuración de Roberto Sánchez Pimentel."

RELACION SUCINTA DEL AUTO INICIAL

Por auto de veintiocho de abril de dos mil seis, este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, se avocó al conocimiento del juicio de garantías, se admitió a trámite la demanda, ordenándose formar expediente, sin incidente de suspensión, previo su registro en el Libro de gobierno, darle al Agente del Ministerio Público Federal adscrito la intervención que le compete, pedirle a la autoridad señalada como responsable su informe justificado, ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Jorge del Río Basora, endosatario en procuración de Roberto Sánchez Pimentel, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene; y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia; sin embargo la audiencia constitucional no se ha podido llevar a cabo, toda vez que mediante proveído de uno de junio del año en curso, se tuvo a Comercializadora Mao, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero perjudicado, toda vez que dicha empresa resulta ser adjudicatario en el juicio natural del que emana el presente juicio de garantías, de acuerdo al auto aprobatorio de remate de trece de septiembre de dos mil cinco, no obstante lo anterior, hasta la presente fecha no se ha logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Comercializadora Mao, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace la indicación que la fecha señalada para la audiencia constitucional es el veintiuno de agosto de dos mil seis, a las once horas con cuatro minutos.

Y por mandato judicial para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto por triplicado a los catorce días del mes de agosto de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Armando Antonio Palomeque

Rúbrica.

(R.- 236235)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nayarit**

**Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO**

CC. Mercedes Martínez de la Cadena y Manuel García de la Cadena.
Presente.

En virtud de desconocerse su domicilio exacto, por este conducto se les notifica formalmente que con fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco, se ordenó emplazarlos a juicio de garantías dentro del Toca Civil número 680/2005, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada denominada Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, dentro del expediente 72/1997, instruido en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil el Partido Judicial de Tepic, Nayarit, por medio de edictos; por lo que a continuación se transcribe el auto a notificar.

La Secretario de Acuerdos de la Sala Civil da cuenta al Magistrado Semanero en Turno de un Oficio y Anexos presentados a las 13:07 horas del día 11 de octubre de 2005, firmado por Patricia Campos González. Artículo 21 fracción I del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.

Conste.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de octubre de 2005, dos mil cinco.

Vistos el escrito y anexos referidos en la razón de cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 158, 163, 166, 167, 169 y relativos de la Ley de Amparo, téngasele a la promovente Patricia Campos González en su carácter de representante legal de Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital presentando demanda de amparo directo contra actos de esta Sala, reclamando la resolución dictada con fecha trece de septiembre de dos mil cinco.

Hágase constar al pie del escrito de la referida demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la resolución reclamada, así como la fecha de su presentación, anotándose en ella los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas para los efectos de la substanciación y decisión del juicio constitucional y acorde a las prescripciones de los artículos 177, 179 y demás relativos de la Ley de Amparo, dentro de los tres días que sigan a la notificación que se haga en debida forma a las partes, remítase la demanda con el toca respectivo y demás antecedentes a la Autoridad Federal a quien compete el conocimiento con copia del escrito relativo para correr traslado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal.

Fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias que debidamente autorizadas integrarán el testimonio de la resolución reclamada. Emplácese en forma a los terceros perjudicados David Javier Ríos Avalos, en el domicilio ubicado en avenida Juárez número 120, Zona Centro de esta ciudad; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit y Director de Catastro e Impuesto Predial de Gobierno del Estado de Nayarit; en el domicilio conocido en Palacio de Gobierno en esta ciudad; María Mercedes Martínez Bernal o María Mercedes Martínez de García de la Cadena y Manuel García de la Cadena, todos en mismo domicilio ubicado en Hospital 609 en Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco, entregándoles una copia de la demanda de garantías para que ocurran ante el Tribunal Federal a la defensa de sus intereses dentro del término máximo de diez días; comuníquese de esta resolución al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Tepic, Nayarit; y requiérasele para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a esta Sala los autos originales del expediente número 72/1997 y los originales de los documentos fundatorios de la acción, debiendo dejar en su lugar previamente copia certificada de los mismos; apercibiéndolo que de no hacerlo se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, además con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se le dará vista al Consejo de la Judicatura de este Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez en turno del Ramo Civil de Guadalajara, Jalisco, para que por su conducto se sirva emplazar a los terceros perjudicados María Mercedes Martínez Bernal o María Mercedes Martínez de García de la Cadena y Manuel García de la Cadena, en virtud de que su domicilio se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción; requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas se les practicarán por los estrados del Tribunal de Amparo del conocimiento conforme al artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo; y hágasele saber a la parte quejosa la respuesta dada a su libelo de cuenta.

Por lo que se refiere a la suspensión solicitada por el quejoso, y cuya decisión compete, en términos del artículo 173 de la Ley de Amparo, a esta Sala, es de concederse y se concede por satisfacerse los requisitos previstos para ello, por el artículo 124 de la norma invocada.

Sin embargo, debido a que con la concesión de la referida medida suspensiva, se impide obtener al adquirente el título de propiedad del inmueble materia de la litis pudiendo estar en posibilidad de sufrir un menoscabo en forma tal, que en el supuesto de no concederse el amparo, se haga no obstante, ilusoria la sentencia que se pretende ejecutar y por tratarse de un bien que si es estimable en dinero, resulta necesario con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Amparo, señalar caución bastante para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a dicho tercero en el supuesto de no obtener sentencia constitucional favorable.

Ahora bien, para tal efecto, y dado que de autos no se desprende parámetro o criterio alguno que cuantifique el valor del inmueble, y considerando que tal determinación debe ser tomada de plano por esta Sala, para estar en condiciones de hacerlo, gírese atento oficio al C. Director de Catastro Municipal, para que en auxilio de este Tribunal, y a la brevedad posible, provea a quien corresponda la emisión de un dictamen de valorización catastral comercial actual, del Inmueble materia de la litis, para lo cual deberá adjuntarse copia certificada de las constancias de autos necesarias para ubicar, identificar y describir dicho inmueble.

Se invoca por analogía el criterio sustentado en la tesis I.8o.C.72 C, visible en la página: 555 del Tomo V correspondiente a enero de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tribunales Colegiados de Circuito, que a letra dice: "Suspensión en contra de una Sentencia que pone fin a un juicio reivindicatorio, elementos que la autoridad responsable debe tomar en cuenta para fijar el monto de la garantía. Cuando se trata de fijar el monto de la garantía para que surta efectos la suspensión concedida en el juicio de amparo directo promovido en contra de una sentencia que ponga fin a un juicio reivindicatorio, los elementos que la autoridad responsable debe tomar en consideración son el precio del bien inmueble reivindicado y el interés legal sobre el valor de dicho precio que se genere en el tiempo probable de duración del juicio de amparo".

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó en su fecha el Pleno de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrada con los ciudadanos magistrados licenciados José Ramón González Pineda, Presidente, Lauro Jiménez Borrayo y José Guadalupe Campos Hernández, ante la ciudadana licenciada Margarita Zavalza Zavala, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El presente edicto deberá publicarlo la parte quejosa en los términos que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria a la Ley de Amparo, ello es, publicando los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en un los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación además deberá de fijarse dicho edicto en las puerta de este Tribunal o en los lugares preestablecidos para tal efecto, con una copia íntegra del auto mediante el cual se ordenó el emplazamiento, durante todo el tiempo del mismo, en la inteligencia de que si pasado dicho término no apareciere alguno de los terceros perjudicados o en su defecto apoderado o gestor que pueda representar a los terceros perjudicados, el juicio de garantías se seguirá en los términos de Ley y las ulteriores notificaciones se llevarán a cabo tal y como lo ordene la Autoridad Federal concedora del juicio de garantías.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Secretario de Acuerdos de la Sala Civil
Lic. Margarita Zavalza Zavala
Rúbrica.

(R.- 235677)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 734/2006 PROMOVIDO POR CRISTOBAL BOURGETTE GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y DILIGENCIARIO NON ADSCRITO AL JUZGADO DE LO CIVIL, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, RECLAMO LA ORDEN DE EMBARGO DECRETADA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 591/2004 DE SU INDICE, Y QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A MARIA DEL CARMEN COLUMBA CORSO ALDAVE Y/O MARIA DEL CARMEN CORSO ALDAVE, COMO TERCERA PERJUDICADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION Y SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Puebla, Pue., a 26 de julio de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José I. Carlos López Ramos
Rúbrica.

(R.- 235192)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Cuarta Especializada de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, se notifica a: quien corresponda y/o al propietario de: un automotor de procedencia extranjera marca Chevrolet General Motors, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, modelo 1994, con número de serie 1GCDC14Z4RZ265052 y engomado de ONAPPAFA número 424341, mismo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/DGO/DGO/IV/559/05, instruida en contra de quien resulte responsable por delito de contra la salud, que el día 30 treinta de septiembre del año 2005 dos mil cinco se decretó el aseguramiento ministerial, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 A de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente
Durango, Dgo., a 20 de marzo de 2005.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación encargada de la Agencia Cuarta de Trámite
Lic. María Antonia López Amaya
Rúbrica.

(R.- 236020)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica en Santiago Papasquiario, Durango
Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Santiago Papasquiario, Dgo.
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE MOTOR TIPO TANQUE, MARCA DINA, MODELO 1994, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLORES AZUL Y ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 350EB3, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR./DGO./SP./UNICA/002/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE LUIS RIVAS LEON, POR LA COMISION DE UN DELITO AMBIENTAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO LUIS LEOPOLDO RAMIREZ QUIÑONES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ENCARGADO DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLES DEL VALLE Y FRANCISCO RAMIREZ SIN NUMERO, DE LA COLONIA SILVESTRE REVUELTAS, EN LA POBLACION DE SANTIAGO PAPANASQUIARIO, DURANGO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Santiago Papasquiario, Dgo., a 19 de abril de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Luis Leopoldo Ramírez Quiñones

Rúbrica.

(R.- 236057)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Cuarta de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

En la ciudad de Durango, Dgo., a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis, se notifica al propietario, de un vehículo marca General Motors, tipo pick up, línea Sierra 1500, número de identificación vehicular IGTDC14Z0PZ507882, modelo 1993, de procedencia extranjera, color azul, sin placas de circulación, sobre el parabrisas del lado superior se aprecia una calcomanía que dice "Folio 10112 C.N.C. Durango, vehículo en proceso de regularización, Campesinos de América Unidos", mismo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa Penal número 583/2005, instruida en contra de quien resulte responsable por delito de contra la salud, que el día 15 quince de octubre del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento ministerial, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes, al de la notificación, el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 A, de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente

Durango, Dgo., a 8 de marzo de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación encargada de la Agencia Cuarta de Trámite

Lic. María Antonia López Amaya

Rúbrica.

(R.- 236011)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de:

1.- Embarcación tipo Go Fast de color blanco en su exterior y gris su interior, de aproximadamente cuarenta pies de largo, con tres motores fuera borda de la marca Yamaha de 250 HP., sin ningún tipo de marca o leyenda.

Haciendo de su conocimiento, que dicha embarcación con anterioridad señalada, se encuentra atracada en la Octava Zona Naval Militar, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, colonia Icacos, Acapulco, Guerrero, y dicho aseguramiento fue ordenado por esta Representación Social de la Federación en fecha 3 tres de mayo de 2006 dos mil seis, dentro de la Averiguación Previa número A.P:PGR/SIEDO/UEIDCS/081/2006, hoy A.P:PGR/SIEDO/UEIDCS/084/2006 en que se actúa, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal del bien referido, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 noventa días naturales, los bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Asimismo se pone a su disposición, copia certificada del Acuerdo de Aseguramiento y Fe Ministerial del bien mencionado, en el interior de estas oficinas ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, Coordinación General "C", segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Enrique López Barbosa

Rúbrica.

(R.- 236069)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Durango
Agencia Primera de Trámite Especializado del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

En el Estado de Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil seis, se notifica al propietario de los bienes que a continuación se describen que dentro de la Averiguación Previa PGR/DGO/DGO/026/06, instruida en contra de quien resulte responsable por un delito en materia de derechos de autor, que el día veintidós de febrero del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Primero.- 4100 cuatro mil cien discos compactos de audio apócrifos apilados en torres; objetos, objetos asegurados en la colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad de Durango.

Segundo.- 1900 mil novecientas portadillas, 3000 tres mil discos compactos de audio apócrifos sueltos, 267 doscientos sesenta y siete discos compactos de audio apócrifos compuestos cada uno por estuche, disco y portadilla, elementos asegurados en el tianguis denominado "El Santuario", de esta ciudad capital.

Tercero.- 420 cuatrocientos veinte discos compactos de audio apócrifos contenidos cada uno de ellos en estuches negros, 1165 mil ciento sesenta y cinco discos de audio apócrifos contenidos en estuches de plástico, elementos asegurados en las instalaciones del mercado conocido como "Ex Cuartel Juárez" de esta ciudad de Durango.

Objetos que fueron asegurados el pasado día tres de marzo del año dos mil seis, lo que se hace de su conocimiento a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 30 días contados a partir de la fecha o de lo contrario los bienes antes señalados serán adjudicados al Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Durango, Dgo., a 5 de febrero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de Trámite
Lic. Alejandro Moreno Ceballos
Rúbrica.

(R.- 236026)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa Uno
AP/SIN/GUAS/191/2005/M-I
EDICTO

En la ciudad de Guasave, Sinaloa, siendo el día nueve de mayo del año dos mil seis.

Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/191/2005/M-I, desprendiéndose de actuaciones, que no ha comparecido ninguna persona a fin de acreditar la propiedad de una embarcación menor de fibra de vidrio de 21 pies, de cuatro bancos de color blanco por fuera y amarillo por dentro de nombre Isis con matrícula número 2501137913-7 y un motor fuera de borda de la marca Yamaha 75 HP con número de serie 602161 y un chango de siete metros de largo con luz de malla de una pulgada y dos tablas de 132 cm, ante tales circunstancias es procedente darle destino legal a la embarcación en cuestión, por lo que con fundamento y como lo previene el artículo cuarto fracción VI del Acuerdo A/11/00 de fecha tres de mayo de 2000, emitido por el C. Procurador General de la República, 2o. fracción III, 123, 182, 182 A y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo por conducto del Subdelegado Administrativo de esta Institución en el Estado de Sinaloa, solicítese su intervención a efecto de que sean autorizados y en su oportunidad publicados los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el sentido de notificar que la embarcación en cuestión quedó a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, lo anterior para que si existe un propietario, comparezca ante esa autoridad o ésta, y manifieste lo que en su derecho convenga.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado Gilberto Galaviz Cota, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente asistido de testigos que al final firman.- Damos fe.- Rúbrica.

Guasave, Sin., a 9 de mayo de 2006.
Testigo de Asistencia
Silvia Gpe. Valenzuela V.
Rúbrica.
Testigo de Asistencia
Celida Soto Rubio
Rúbrica.

(R.- 236065)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sin.
EDICTO

C. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LO QUE SE DESCRIBE:

EN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/645/05/M-I, QUE SE INTEGRA EN LA MESA INVESTIGADORA NUMERO UNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RESIDENCIA EN CULIACAN, SINALOA, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITO CONTRA LA SALUD, SE ENCUENTRAN ASEGURADAS LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES:

UNA EMBARCACION TIPO "VIKINGA" DE COLOR BLANCO DE DIEZ METROS DE LARGO (ESLORA), DE (1.60 METROS) UN METRO SESENTA CENTIMETROS DE ALTURA, MISMA QUE CUENTA CON SU RESPECTIVO VOLANTE, SIN MOTOR.

UNA EMBARCACION TIPO "VIKINGA" DE COLOR GRIS, DE DOCE METROS DE LARGO (ESLORA), DE (1.60 METROS) UN METRO SESENTA CENTIMETROS DE ALTURA, MISMA QUE NO CUENTA CON VOLANTE NI MOTOR.

TODO LO CUAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO "SAE", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

POR LO ANTERIOR SE LE NOTIFICA QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR SU DEVOLUCION, Y A QUE SE LE HAGA ENTREGA DE COPIA DE LA FE MINISTERIAL, ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN.

SE LE APERCIBE QUE NO DEBERA ENAJENAR O GRAVAR DICHOS OBJETOS Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Jaime Alfaro Peña

Rúbrica.

(R.- 236067)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "B"

Mesa II

Mazatlán, Sin.

AP/SIN/MAZ/0427/05-MI

EDICTO

PUBLICACION POR EDICTO.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UN VEHICULO CAMIONETA DE REDILAS MARCA FORD, DE COLOR ROJO, CON UNA FRANJA DE COLOR BLANCA CON NUMERO DE SERIE AC1JUJ72086 CON PLACAS DE CIRCULACION VGD-9284 DEL ESTADO DE SINALOA, EN MAL ESTADO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. FRACCION I, 6o. Y 7o. DE LA LEY FEDERAL DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUE DICHO INMUEBLE QUEDARA A DISPOSICION EN DE ESTA AUTORIDAD, Y A DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, YA QUE EL MISMO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, APERCIBIENDOLES PARA QUE NO ENAJENE DICHO BIEN, ASI COMO PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS CITADOS REFRIGERADORES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, YA QUE EL MISMO SE DECRETO.

CUMPLASE:

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO HECTOR ROBERTO FLORES SALAZAR, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DE PROCEDIMIENTOS PENALES UNO, EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Mazatlán, Sin., a 20 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia

Olga Guerrero Hdez.

Rúbrica.

Alicia Quevedo Nájera

Rúbrica.

(R.- 236019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta
Mesa II

**Agencia Mixta
Mazatlán, Sin.
AP/PGR/SIN/MAZ/192/2005-MII
EDICTO**

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/192/2005, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A, y 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO DE DICHO NUMERARIO, EL CUAL QUEDARA A DISPOSICION DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENANEJACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARIA HSBC PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE EL ARTICULO 182-BIS FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHO NUMERARIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Mazatlán, Sin., a 8 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Mixta, Mesa II

Lic. César Aguilar García
Rúbrica.

(R.- 236060)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa III**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa III
de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Mazatlán, Sin.**

**Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/0114/2006-M-III
EDICTO**

En la Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/0114/2006-M-III, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, fue decretado en fecha seis de abril de dos mil seis, el aseguramiento precautorio de un total de 69 sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario así como a los interesados del mencionado numerario, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas, copia de la diligencia de fe ministerial, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, los objetos en comento causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 2 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Adalberto González Escobar
Rúbrica.

(R.- 236061)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**

Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios o poseedores de los puestos ambulantes semifijos ubicados en la calle Narcisos, esquina de las calles Felipe Vinicio Berriozábal y Orquídeas, Mercado "San Francisco", colonia San Francisco, Coacalco, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 269/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su

Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente, siendo los objetos siguientes:

- A).-** 2850 (dos mil ochocientos cincuenta) videogramas en formato de disco óptico, al parecer apócrifos.
- B).-** 2 (dos) televisores, uno mediano y otro grande, en regulares condiciones de conservación.
- C).-** 3 (tres) bocinas chicas, sin marca visible, en malas condiciones de conservación.
- D).-** 1 (un) reproductor de DVD, en regulares condiciones de conservación.
- E).-** 10 (diez) quemadores para disco óptico, en malas condiciones de conservación.
- F).-** 270 (doscientos setenta) discos que contienen programas de Software, XBOX, videojuegos, etc.) al parecer apócrifos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercebe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

(R.- 236009)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.M.P.F. Mesa "A"
Los Mochis, Sin.
Expediente AP/SIN/MOCH/144/2006/UMAN-A
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA "A" DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA BASCULA MARCA TANITA, MODELO 1479, DE COLOR NEGRA, LO CUAL FUE ASEGURADO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO UBICADO POR LA CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, ENTRE LA AVENIDA JOSE MARIA OCHOA Y DREN HEIMER, DE LA SINDICATURA DE LA VILLA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/SIN/MOCH/144/2006/UMAN-A, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LA BASCULA MARCA TANITA, COLOR NEGRO MODELO 1479, ANTERIORMENTE SEÑALADA.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 24 de mayo de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa "A"

de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Mario Esquivel Ayala

Rúbrica.

(R.- 236075)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa VI. DPI“B”
A.P. 229/UEIDDAPI/04

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

C. propietario del local comercial ubicado en el número 136-B de la calle República de Costa Rica, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil seis.

En cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Federal de Procedimientos; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de inspección ocular realizada en la Aduana de Pantaco, realizada en ese mismo lugar con fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro, bienes consistentes en:

216 (doscientos dieciséis) pares de sandalias que ostentan la marca “Diesel”.

Bienes que se consideran como objetos del delito con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha veintisiete de mayo del año en curso, durante la diligencia de inspección ocular, misma que se acordó durante la integración de la Averiguación Previa número 229/UEIDDAPI/04, de igual manera se le informa que actualmente se encuentra radicada la indagatoria de mérito que en esta Mesa Instructora número VI, de esta Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial B de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial B de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, con domicilio en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-B-DPI

Lic. Mercedes Isabel Huerta Ilizaliturri

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Rosa María Mena Galicia

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Jesús Gama Corona

Rúbrica.

(R.- 236015)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Navojoa, Son.
Of. No. 1412/06
AP/PGR/SON/NAV-I/94/06

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

Propietario o interesados del vehículo descrito en el cuerpo de la presente notificación.

Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

1.- Vehículo, de la marca Chevrolet, tipo doble rodado, con caja seca, color blanco, modelo 1996, serie número 1-G-B-H-C-3-4-R-0-T-E-2-5-1-1-8-1, sin placas de circulación; automotor que se encuentra en regulares condiciones de conservación y operabilidad aparente.

2.- Vehículo, de la marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Yukon, modelo 1995, de color guinda, serie número 1-G-K-E-K-1-3-K-4-S-J-7-3-4-3-0-6, sin placas de circulación; automotor que se encuentra en regulares condiciones de conservación y operabilidad aparente.

Los vehículos antes descritos fueron puestos a disposición de esta Representación Social en esta misma fecha, por elementos del Ejército Mexicano, quienes realizaron su aseguramiento en esta plaza, el día quince de abril del año en curso, iniciándose por tal motivo la indagatoria AP/PGR/SON/NAV-I/94/06, en contra de quien resulte responsable en la comisión de un delito de contra la salud.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerárseles instrumentos del delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezcan ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, los vehículos descritos causarán abandono a favor de la Federación. Apercibiéndole, para que no enajene o grave el bien mueble en cuestión.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Navojoa, Son., a 27 de abril de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Miguel Angel González Hernández
Rúbrica.

(R.- 236074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa III
Mazatlán, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa III
de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, fue decretado en fecha treinta de enero de dos mil seis, el aseguramiento precautorio de un total de \$1,324.00 mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario así como a los interesados del mencionado numerario, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas, copia de la diligencia de fe ministerial, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, el numerario en comento causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 2 de mayo de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Adalberto González Escobar
Rúbrica.

(R.- 236063)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
A.P. 41/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 41/UEIDDAPI/2006, se notifica a los hoy indiciados Hilario Sánchez Panico y Martín Rodríguez López, interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 9/2006-II, expedida por el C. Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, diligencia de cateo que se efectuó el día diez de marzo del año dos mil seis, en el domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre número 134, Unidad Habitacional Blanca Avila, edificio H, departamento 401, colonia Pueblo de San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 17950, lugar en el que se aseguraron los siguientes objetos:

- A)** Una torre con cuatro quemadores, sin marca en mal estado de conservación.
- B)** Nueve quemadores, en mal estado de conservación.
- C)** Un monitor en mal estado de conservación.
- D)** Un teclado, sin marca en mal estado de conservación.
- E)** Un CPU con un quemador y una unidad de disco compacto en mal estado de conservación.
- F)** Dos impresoras, una de ellas con escáner, en mal estado de conservación.
- G)** 930 discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".
- H)** 5600 discos compactos acomodados en torres, sin estuche al parecer quemados.
- I)** 200 discos compactos vírgenes.
- J)** 2000 portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas piratas.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por considerarlos objetos, instrumento o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez
Rúbrica.

Lic. Alberto Díaz Saucedo
Rúbrica.

(R.- 236022)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 15/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día veintiocho de marzo del año en curso, en la Averiguación Previa 15/UEIDDAPI/2006, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la Orden de Cateo número 2/2006-I, expedida por el C. Juez Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, diligencia de cateo que se efectuó el día ocho de febrero del año dos mil seis, en los domicilio ubicados en:

a) Calle Florida número 64, interiores 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 28, 29, 34, 35 y 36, en la colonia Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

b) Calle Florida número 66, interiores 11, 12, 15, 16, 17, 19 y 22 en la colonia Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Domicilios en los que se aseguraron los siguientes objetos:

A) 64,359 fonogramas en formato de discos compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

B) 510,000 portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

C) 7,800 estuches para disco compacto.

D) 203 unidades de discos compactos en mal estado de conservación.

E) 4 bocinas en mal estado de conservación.

F) 1 minicomponente en mal estado de conservación.

G) 1 amplificador en mal estado de conservación.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por considerarlos objetos, instrumento o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. A los veintinueve días del mes de marzo del año mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

(R.- 236023)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa III

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número III de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado, en la Averiguación Previa 322/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo de la diligencia de inspección ocular realizada el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, en el domicilio ubicado en: boulevard 5 de Mayo, número 1529, colonia Guadalupe Victoria, código postal 72230, en la ciudad de Puebla, Puebla, en el mercado conocido como "La Cuchilla".

Domicilio en el que se aseguraron los siguientes objetos:

- 1.- 55,000 (cincuenta y cinco mil) etiquetas para DVD.
- 2.- 44,000 (cuarenta y cuatro mil) tiras de celofán para la elaboración de sobres para videogramas.
- 3.- 3,700 (tres mil setecientas) bolsas de celofán para videogramas.
- 4.- 17,400 (diecisiete mil cuatrocientos) estuches para videogramas.
- 5.- 308,000 (trescientos ocho mil) portadillas.
- 6.- 30,900 (treinta mil novecientos) videogramas en formato de disco óptico.
- 7.- 2 (dos) televisores y 1 (uno) reproductor DVD.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil cinco, por considerarlos objetos, instrumento o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

C. Catalina García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 236025)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: predios, construcciones y menaje en ellos contenidos, ubicados en: **1.-** Calle Aquiles Serdán número 2393, colonia La Haciendita, Zapopan, Jalisco; **2.-** Calle Remanso de los Conejos número 3113, Fraccionamiento Bugambilias, Zapopan, Jalisco; vehículo: Chevrolet, tipo pick up Custom Deluxe, en color rojo, placas de circulación PA-14-830 del Estado de Nayarit; cartuchos: **1).-** 56 cincuenta y seis cartuchos útiles del calibre nominal 09 nueve milímetros; **2).-** 04 cuatro cartuchos calibre nominal 357 trescientos cincuenta y siete; **3).-** 04 cuatro casquillos calibre .762 setecientos sesenta y dos milímetros; **4).-** 01 un casquillo percutido calibre .38 treinta y ocho especial, embalado en una bolsa de plástico transparente que por el frente presenta dos etiquetas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con los datos: "Solicitante: Agencia Ministerio Público Cruz Verde Las Aguilas. Av. Previa: acta 95/2006 Of. Solicitud: 231/2006. Dictamen: 241/06/12C8/01-02LB. Fecha: 26-febrero-2006" y "Relación de indicios casquillos: 11 calibre .45 auto 07 9MM. Luger. 04 7.62X39MM. 01 .38 especial"; **5).-** 11 once casquillos percutidos calibre .45 cuarenta y cinco; **6).-** 07 siete casquillos percutidos calibre .09 nueve milímetros; **7).-** 01 un cartucho calibre doce milímetros; **8).-** 21 veintiún cartuchos calibre 09 milímetros contenidos en un estuche negro; **9).-** 50 cincuenta cartuchos calibre 09 nueve milímetros contenidos en un estuche color azul; **10).-** 09 nueve tiros útiles calibre .25 veinticinco milímetros; **11).-** 41 cuarenta y un cartuchos calibre .223 doscientos veintitrés milímetros; **12).-** 04 cuatro cargadores al parecer para arma larga; teléfonos celulares: **A.-** Celular de la marca Motorola en color negro con gris, modelo C350, sin número de serie visible batería con número AANN4204A C4U252NCNBBC; **B.-** Celular de la marca Nokia en color ámbar que en el frente y reverso presenta adheridas unas etiquetas de un dibujo animado, con número ESN: 07402285276, CODE: 0505858DJ10R6, FCC ID: LJPNPC-1NB, CAN: 661282205A, con su respectiva batería; **C.-** Celular marca Nokia que por el frente presenta una carátula transparente y al reverso en color negro, Model: 6120A, Type: NSC-3NX, ESN: 25306397042, CODE: 0502365IG, FCC ID: LJPNSC-3NX, CANADA: 661281141, con su respectiva batería; **D.-** Celular de la marca Ericsson en color negro, MODEL: DH668, TRANS: KRC 113 340/71M, ESN: 240-04051778, FCC ID: AXATR-376-A2, BRAZIL: 23298-AAE432, con su respectiva batería; **E.-** Celular de la marca Samsung en color gris, con la pantalla desprendida, modelo número: STH-A255, FCC ID: A3LSTHA255, con su respectiva batería; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 25 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/051/2006.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Crescencio Pérez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 236071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: predios, construcciones y menaje en ellos contenidos, ubicados en: **1.-** Calle Monte de Iquique número 14, colonia Jardines de la Montaña y/o Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, **2.-** Calle Rancho La Escondida número 2, colonia Residencial Los Sauces, Delegación Tlalpan y/o Coyoacán, México, Distrito Federal; armamento bélico: **1.-** En una caja de color blanco que presenta entre otras leyendas las siguientes: "X Western 50 Center Fire Pistol-Revolver Cartridges", tres cartuchos que presentan la leyenda "W-W 32 Auto" y un cartucho que presenta la leyenda "REM-UMC 32 Auto". **2.-** En una caja que presenta entre otras las siguientes leyendas: "Winchester Super-Speed, Center Fire Cartridges, 38 Super Automatic (High Velocity) 130 GR. Full Metal Case", doce cartuchos que presentan la leyenda "W-W 38 Auto", trece cartuchos que presentan la leyenda "HP 38 Auto", un cartucho que presenta la leyenda "W-W 32 Auto" y un cartucho que presenta la leyenda "W-W 45 Auto". **3.-** Granada al parecer lacrimógena, de forma cilíndrica en color plateado, que presenta entre otras la siguiente leyenda, en color azul: "515CS", la cual cuenta con una espoleta y seguro. **4.-** Dos pequeñas cajas de cartón que presentan, entre otras, la siguiente leyenda: "50 Super SE Extra, 22 Corto Alta Velocidad Aguila", la primera de ellas contiene cuarenta y nueve cartuchos y la segunda contiene cincuenta cartuchos, dando un total de noventa y nueve cartuchos. **5.-** Un arma de fuego, al parecer calibre .380 Auto, que presenta entre otras la siguiente leyenda: "Coltmkiv Mustang-380 Auto, Mar. Reg. Pat. No. 96148" y el número en bajo relieve 14616, con cachas en color café que presentan un logotipo con la leyenda "COLT". **6.-** Un cargador para arma de fuego abastecido con siete cartuchos que presentan la leyenda "R-P 380 Auto". **7.-** Un cargador para arma de fuego abastecido con cinco cartuchos que presentan la leyenda "U". **8.-** Un cargador para arma de fuego, que en la base presenta la siguiente leyenda: "Colt Super Auto". **9.-** Una culata de color café, al parecer madera, con cantonera de material sintético negro y porta fusil color verde olivo; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 4 de mayo del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/080/2006.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la Fe Ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Crescencio Pérez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 236072)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. 366/MPFEADS/97

EDICTO

C. Juan Ignacio Esparragoza Gastelum y/o C. Eduardo Díaz Benítez y/o al propietario, poseedor y/o interesados y/o representante legal de los siguientes bienes: **1.-** Pistola tipo escuadra, marca Pietro Beretta, matrícula G03460Y, calibre 380 auto con un cargador y nueve cartuchos útiles, una pistola tipo escuadra marca Colt's Mkiv/Series 70 Government modelo, calibre 38 súper auto, matrícula W00702 ABNI, con un cargador y catorce cartuchos útiles. **2.-** Un vehículo de la marca Ford, Grand Marquiz, color gris, modelo 1984, con número de serie AL74BE-30750, número del Registro Federal de Automóviles 7178017, con placas de circulación 720-HPZ. **3.-** Tres cadenas de metal amarillo al parecer de oro, la primera de ellas presenta una hoja con una oración grabada y la figura de una mano en material plástico, la segunda con un crucifijo con incrustaciones de piedras, y una cara en una media luna, la tercera con la imagen de San Judas Tadeo con la leyenda "Pax" con diversas piedras. Una cadena de metal blanco con un dije que presenta la figura de un campesino sentado con los brazos cruzados, un crucifijo de metal blanco en el que se aprecia un brazo roto, un reloj marca Swatsh (sic) Swiss con correa de color oscuro al parecer de piel. Un llavero de metal amarillo con la figura del demonio de Tasmania y que presenta la leyenda "con amor para mi amor Juan Ignacio 14 de febrero del 96".- Cinco cadenas de metal amarillo al parecer de oro de 14 kilates con la imagen de San Judas Tadeo y con pedrería incrustada en diferentes tamaños y con la leyenda "Pax" cada una de las piezas, una pluma fuente de metal amarillo al parecer oro de la marca Mont Blanc.- Dos monedas de color plateado en las que se aprecia la leyenda "Una Onza Troy de Plata". **4.-** Un billete de cincuenta dólares americanos y cuatro billetes de veinte dólares americanos, que hacen un total de 130 ciento treinta dólares americanos, con los siguientes números de serie B36720305 C, G 00996659, L 34435299 A, A 45108704 A, G 18355205 E, respectivamente, un billete de cien pesos moneda nacional con número de serie B4063896, un billete de cincuenta pesos moneda nacional con número de serie X9983689, un billete de diez pesos moneda nacional con número de serie K7427147, dos monedas de cinco pesos moneda nacional, dos monedas de dos pesos moneda nacional, tres monedas de un peso moneda nacional, una moneda de cincuenta centavos y siete monedas de diez centavos, que hacen un total de \$178.20 (ciento setenta y ocho pesos 00/20 (sic) MN). **5.-** Nueve monedas de metal blanco de diferentes denominaciones y circulación antigua, tres monedas de metal amarillo de las siguientes denominaciones: una de mil pesos y dos monedas de cien pesos de circulación antigua, una moneda de metal color café de cincuenta centavos de circulación antigua; un billete de dos mil pesos de circulación antigua con número de serie L85077335 y diez monedas de metal amarillo con la leyenda "New York New York Las Vegas Nevada". **6.-** Un portabilletes de color blanco con el emblema de tiendas Gianni Versace metálico, dos teléfonos celulares marca Nec, uno de ellos con adaptador para vehículo con número de serie 12036Y el teléfono de referencia 07376580H1E5, y el segundo teléfono con número de serie 08236538P9H y con número de pila 9607, unos lentes marca dentro de un estuche de color café y negro; cuatro recuerdos, el primero de ellos presenta la leyenda "Roma, IL Colosseo", en metal color amarillo, el segundo de ellos es la figura de un soldado de la Gran Bretaña en material sintético, el tercero es una cuchara egipcia en metal amarillo con una pirámide y el retrato de una egipcia, y el último corresponde a una cara de un faraón egipcio de material sintético, diez juegos de llaves contenidos en argollas metálicas con una placa con las iniciales "JIE", ocho cassettes al parecer musicales de diferentes autores, siete credenciales consistentes en dos licencias para conducir a nombre de Juan Ignacio Esparragoza Gastelum y de Eduard Díaz Benítez con números N13002899 y C07039791 respectivamente; una credencial de elector a nombre de Díaz Benítez Eduardo de folio número 107630839; una tarjeta plástica del Banco Inverlat a nombre del C. Eduardo Díaz Benítez con número 4918-7100-1205-2731; una tarjeta plástica de Price Club a nombre del titular Juan Ignacio Esparragoza Gastelum; una credencial de socio del video Blockbuster a nombre de Quintero Diana Roc, una tarjeta de SAM'S CLUB a nombre de Juan Esparragoza Gastelum, un portafolio metálico de color dorado con número PATN04819466 Otherpatpend, dos carteras al parecer de piel, una color negro y otra color café, un cepillo de plástico de color beige.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por medio del presente se les notifica que el día 25 de septiembre de 1997, en los autos de la Averiguación Previa 268/MPFEADS/97 cuyo triplicado abierto es la Averiguación Previa 366/MPFEADS/97, se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes objetos:

1.- Pistola tipo escuadra, marca Pietro Beretta, matrícula G03460Y, calibre 380 auto con un cargador y nueve cartuchos útiles; una pistola tipo escuadra marca Colt's Mkiv/Series 70 Government modelo, calibre 38 súper auto, matrícula W00702 ABNI, con un cargador y catorce cartuchos útiles.

2.- Un vehículo de la marca Ford, Grand Marquiz, color gris, modelo 1984, con número de serie AL74BE-30750, número del Registro Federal de Automóviles 7178017, con placas de circulación 720-HPZ.

3.- Tres cadenas de metal amarillo al parecer de oro, la primera de ellas presenta una hoja con una oración grabada y la figura de una mano en material plástico, la segunda con un crucifijo con incrustaciones de piedras, y una cara en una media luna, la tercera con la imagen de San Judas Tadeo con la leyenda "Pax" con diversas piedras. Una cadena de metal blanco con un dije que presenta la figura de un campesino sentado con los brazos cruzados, un crucifijo de metal blanco en el que se aprecia un brazo roto, un reloj marca Swatsh (sic) Swiss con correa de color oscuro al parecer de piel.- Un llavero de metal amarillo con la figura del demonio de Tasmania y que presenta la leyenda "Con amor para mi amor Juan Ignacio 14 de febrero del 96".- Cinco cadenas de metal amarillo al parecer de oro de 14 kilates con la imagen de San Judas Tadeo y con pedrería incrustada en diferentes tamaños y con la leyenda "Pax" cada una de las piezas, una pluma fuente de metal amarillo al parecer oro de la marca Mont Blanc.- Dos monedas de color plateado en las que se aprecia la leyenda "Una Onza Troy de Plata".

4.- Un billete de cincuenta dólares americanos y cuatro billetes de veinte dólares americanos, que hacen un total de 130 ciento treinta dólares americanos, con los siguientes números de serie B36720305 C, G 00996659, L 34435299 A, A 45108704 A, G 18355205 E, respectivamente, un billete de cien pesos moneda nacional con número de serie B4063896, un billete de cincuenta pesos moneda nacional con número de serie X9983689, un billete de diez pesos moneda nacional con número de serie K7427147, dos monedas de cinco pesos moneda nacional, dos monedas de dos pesos moneda nacional, tres monedas de un peso moneda nacional, una moneda de cincuenta centavos y siete monedas de diez centavos, que hacen un total de \$178.20 (ciento setenta y ocho pesos 00/20 (sic) M.N).

5.- Nueve monedas de metal blanco de diferentes denominaciones y circulación antigua, tres monedas de metal amarillo de las siguientes denominaciones: una de mil pesos y dos monedas de cien pesos de circulación antigua, una moneda de metal color café de cincuenta centavos de circulación antigua; un billete de dos mil pesos de circulación antigua con número de serie L85077335 y diez monedas de metal amarillo con la leyenda "New York New York Las Vegas Nevada".

6.- Un portabilletes de color blanco con el emblema de Tiendas Gianni Versace metálico, dos teléfonos celulares marca Nec, uno de ellos con adaptador para vehículo con número de serie 12036Y, el teléfono de referencia 07376580H1E5, y el segundo teléfono con número de serie 08236538P9H y con número de pila 9607, unos lentes marca dentro de un estuche de color café y negro; cuatro recuerdos, el primero de ellos presenta la leyenda "Roma, IL Colosseo", en metal color amarillo, el segundo de ellos es la figura de un soldado de la Gran Bretaña en material sintético, el tercero es una cuchara egipcia en metal amarillo con una pirámide y el retrato de una egipcia, y el último corresponde a una cara de un faraón egipcio de material sintético, diez juegos de llaves contenidos en argollas metálicas con una placa con las iniciales "JIE", ocho cassettes al parecer musicales de diferentes autores, siete credenciales consistentes en dos licencias para conducir a nombre de Juan Ignacio Esparragoza Gastelum y de Eduard Díaz Benítez con números N13002899 y C07039791 respectivamente; una credencial de elector a nombre de Díaz Benítez Eduardo de folio número 107630839; una tarjeta plástica del Banco Inverlat a nombre del C. Eduardo Díaz Benítez con número 4918-7100-1205-2731; una tarjeta plástica de Price Club a nombre del titular Juan Ignacio Esparragoza Gastelum, una credencial de socio del video Blockbuster a nombre de Quintero Diana Roc, una tarjeta de SAM'S CLUB a nombre de Juan Esparragoza Gastelum, un portafolio metálico de color dorado con número PATN04819466 Otherpatpend, dos carteras al parecer de piel, una color negro y otra color café, un cepillo de plástico de color beige.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se pone a su disposición y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, sito en avenida Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen, arrienden o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Noemí Nava Torres

Rúbrica.

(R.- 236013)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos; 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: Los siguientes inmuebles, muebles, vehículos, y teléfonos celulares:

a).- Inmueble ubicado en la calle Luis Páez Brotchie número 521, Fraccionamiento Real Vista Hermosa en Colima, Colima constante de predio, construcciones en él edificadas, menaje y objetos contenidos en su interior, **b).** Inmueble ubicado en la finca ubicada en calle Reforma 244, en la Población de Pihuamo, Jalisco, constante de predio, construcciones en él edificadas, menaje, objetos; vehículo de la marca Chrysler, tipo New Yorker, cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 2C3HC46F7SH614401, sin placas de circulación, una lancha Travis Boating modelo Sprint 277S, color vino con blanco, con una placa metálica con el número FIW24879C999, con motor número de serie 0E366768, la cual se encuentra sobre un remolque modelo Sprint 277, con número de identificación vehicular 1L8TCCWKXXA034559 y dos pavorreales. **c).**- 1.- teléfono celular de la marca Motorota modelo V60i de color plata con antena de plástico en color gris metálico con carátula de vidrio y teclado en color plata, con número de FCC ID: IHDT56AS1 EE3, y número de DEC 05205934583, el cual cuenta con una batería con número de serie SNN5705B.Z3Y408ATOB.EA.7C, el cual se aprecia en mal estado de conservación y uso. 2.- Teléfono celular de la marca Motorota modelo V60i de color plata con antena de plástico en color gris metálico con carátula de vidrio y teclado en color plata con número de FCC ID: IHDT56AS1 EE3, y número de DEC 0520991 5490, el cual cuenta con una batería con número de serie SNN5705C G4WU35BWPAEG.AM, el cual se aprecia en regular estado de conservación y uso. 3.- Teléfono celular de la marca Nokia modelo 1100b de color blanco marfil en combinación con gris con teclado en color plata con números en color gris oscuro, con número de IMEI 01064200/187541/5, y número de CNC ID: 17-3107, el cual consta de un chip y de una batería con número 0670398380257, el cual se aprecia en regular estado de uso y conservación. 4.- Teléfono celular de la marca Nokia modelo 1100Ob de color blanco marfil en combinación con gris con teclado en color plata con números en color gris oscuro, con número de IMEI 01064200/188566/1, y número de CNC ID: 17-3107, el cual consta de un chip y de una batería con número 0670398380257, el cual se aprecia en regular estado de uso y conservación. 5.- Teléfono celular de la marca Nokia modelo 1100B de color negro en combinación con plata con teclado en color plata con números en color gris oscuro con número de CODE 0514000HLI9RG, el cual cuenta con una batería con número 06703248525426332, el cual se aprecia en regular estado de conservación y uso. 6.- Teléfono celular de la marca Nokia modelo 1220 de color azul pálido con teclado con números en gris oscuro con número de ESN 03806487809, y número de CODE 0516290EL04RH, el cual consta de una batería con número 067003246852416511 en color blanco, en regular estado de uso y conservación. 7.- Teléfono celular de la marca LG modelo C1300 de color plata, con teclado en color plata y con números en gris oscuro con número de IMEI 01-045700-883659-5, el cual consta de un chip y batería integrada en la tapa, modelo BSL-64G, marca LG 050309Y, en buen estado de conservación y uso. 8.- Teléfono celular de la marca LG modelo LG-TM520, de color plata, con teclado en color plata y con números en color negro, con número de serie 405MXBP1734781, el cual consta de una batería integrada en la tapa, modelo LGLI-AATM, con número de serie ATMLLL 04413H, el cual cuenta con antena de plástico el cual se observa en regular estado de conservación y uso. 9.- Teléfono celular de la marca Samsung modelo SGH-R225, color azul marino y aluminio con teclado en color plata y con números en color negro, con número de serie RC0W703742P el cual cuenta con un chip y una batería integrada en la tapa modelo BST0579KN, y con número de serie TO3W625GS/-6, el cual se aprecia en regulares condiciones de conservación y uso. 10.- Radio transmisor de la marca, Kenwood modelo TK-272G de color negro número de serie 60800426, el cual cuenta con dos perillas en su parte superior, y una antena de aproximadamente 14 catorce centímetros, batería modelo KNB-15A, con número de serie 0409F, en regular estado de uso y conservación. 11.- Radio

transmisor de la marca Kenwood modelo TK-272G de color negro, número de serie 608000505, el cual consta con dos perillas en su parte superior y una antena de aproximadamente de 14 catorce centímetros, batería modelo KNB-15A, serie 0410F, con teclado en color negro y letras en color blanco. **12.-** Radio transmisor de la marca Motorola modelo XU2101 de color negro número de serie 158ACJ2W13, con una sola perilla en su parte superior y una antena de aproximadamente de 7 siete centímetros, batería modelo 021537763, serie número NTN8971B, con teclado en color negro y letras en color blanco con su respectivo clip. **13.-** Radio transmisor de la marca Motorola modelo XU2101 de color negro número de serie 158ACG3190, con una sola perilla en su parte superior y una antena de aproximadamente de 7 siete centímetros, batería serie número NNTN4190 A, con teclado en color negro y letras en color blanco, con su respectivo clip. **14.-** Radio transmisor de la marca Motorola modelo XU2101 de color negro número de serie 158TCW6683, con una sola perilla en su parte superior y una antena de aproximadamente de 7 siete centímetros, batería modelo 023 37763 CU, serie número NTN8971B, con teclado en color negro y letras en color blanco, con su respectivo clip. **15.-** Vehículo tipo sedán marca BMW, con placas de circulación FRY-4031 del Estado de Colima, en color verde, cuatro puertas, con número de serie WBAHC231XLGB24959. **16.-** Camioneta tipo pick up, de la marca Toyota, modalidad Tundra, modelo 2004, con placas de circulación JL-30494 del Estado de Jalisco, con número de serie 5TBET38184S446758, cuatro puertas, color blanca.

Haciendo de su conocimiento, que los vehículos de la marca Chrysler, tipo New Yorker, cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 2C3HC46F7SH614401, sin placas de circulación, una lancha Travis Boating modelo SPRITN 277S, color vino con blanco, con una placa metálica con el número FIW24879C999, con motor número de serie 0E366768, la cual se encuentra sobre un remolque modelo SPRINT 277, con número de identificación vehicular 1L8TCCWKXXA034559 dichos vehículos se encuentran en; el inmueble ubicado en calle Reforma número 244, en la población de Pihuamo, Jalisco; y los vehículos tipo sedán marca BMW, con placas de circulación FRY-4031 del Estado de Colima, en color verde, cuatro puertas, con número de serie WBAHC231XLGB24959, y la camioneta tipo pick-up, de la marca Toyota, modalidad Tundra, modelo 2004, con placas de circulación JL-30494 del Estado de Jalisco, con número de serie 5TBET38184S446758, cuatro puertas, color blanca, estos dos vehículos se encuentran en el estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco. Aseguramientos ordenados por esta Representación Social de la Federación de fechas cuatro de agosto y diez de agosto del dos mil cinco. respecto a los inmuebles y objetos asegurados y descritos en los incisos a y b se aseguraron con fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, y los objetos marcados con el inciso c fueron asegurados con fecha diez de agosto del dos mil cinco, ambos dentro de la Averiguación Previa número; A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/167/2005, hoy A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/249/2005 en que se actúa, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal, de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 noventa días naturales, los bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Asimismo se pone a su disposición, copia certificada de los acuerdos de Aseguramiento, Fe Ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Regino Flores Juárez

Rúbrica.

(R.- 236018)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora I
Martínez de la Torre, Ver.
EDICTO

Dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SIEDO/JEITA/016/2006, que se iniciara con motivo de la incompetencia de la Averiguación Previa AP/PGR/VER/MTZ/II/012/2006, que a su vez se iniciara el fecha 19 de febrero del año 2006, en la Mesa Investigadora I, en la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Martínez de la Torre, Veracruz, se aseguraron diversos objetos desconociéndose el o los nombre(s) del o los interesado(s) o del o los apoderado(s) legal(es), por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II, se notifica que el o los interesado(s) o su(s) representante(s) legal(es), manifieste(n) lo que a su derecho convenga, apercibido(s) de que de no hacer manifestación alguna, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Siendo los objetos siguientes:

Punto número uno:

Armas de fuego: **A)** 1 (un) fusil calibre 7.62X39 mm. Matrícula 1986 S-BT2969, funcionamiento automático y semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **B).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Marca Norinco, Fab. China, MAK-90 SPORTER, matrícula 9396168, funcionamiento semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, guardamanos y culata de madera en mal estado, en buen regular estado de funcionamiento. **C).**- 1 (un) fusil calibre 7.62X39 mm. Matrícula 1686 S-BY3940, funcionamiento automático y semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, guardamanos y culata de madera en mal estado, presenta la tapa del cajón de mecanismos golpeada y suelta, en mal estado de funcionamiento. **D).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula 1986 S-BV0119, sistema semiautomático, en estado de oxidación, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, pavón en mal estado, no cuenta con cerrojo, en mal estado de funcionamiento. **E).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula 17791, marca Norinco MAK-90, Fab. China, sistema semiautomático, en estado de oxidación, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, pavón en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **F).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula 71107, marca Norinco, Fab. China, MFG 386, funcionamiento semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **G).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula CW-1 9225, Fab. China Poly Technologies, funcionamiento semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **H).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula SM 05090, marca FEG, Fab. Hungary K.B.I. Harrisburg, PA., funcionamiento semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, culata y guardamanos de madera en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **I).**- 1 (un) fusil, calibre 7.62X39 mm. Matrícula 31050, marca Norinco, funcionamiento semiautomático, en estado de oxidación, pavón en mal estado, empuñadura, y guardamanos de madera en mal estado, falta la culata, en mal estado de funcionamiento. **J).** (una) carabina semiautomática, calibre .223" mm, marca Bushmaster, matrícula L042990, Mod. XM15-E25, Fab. U.S.A. Winaham. Me., pavón en regular estado, en buen estado de funcionamiento. **K).**- 1 (una) carabina semiautomática, calibre .223", marca Colt AR-15, matrícula SP175234, Mod. SP1, Fab. U.S.A. Industries Hartford, Conn., presenta el guardamanos de plástico roto, pavón en regular estado, en buen estado de funcionamiento. **L).**- 1 (una) escopeta un cañón, calibre 12, marca Mossberg, matrícula J 615052, Fab. U.S.A., longitud del cañón 52.5 cms, en estado de oxidación, pavón en mal estado, en regular estado de funcionamiento. **M).**- 1 (un) rifle de repetición, calibre .308, Fab. Austria, buen estado de funcionamiento, cuenta con un designador infrarrojo marca Aimpoin, modelo 1000 Made in Sweden, serie 15.0908.01, así como silenciador, falta un tornillo de sujeción del cajón de mecanismos parte posterior, culata y guardamanos de plástico color negro en buen estado. **N).**- 1 (una) pistola, calibre 9 mm. Marca Smith & Wesson, matrícula A616672, modelo 39-2, Fab. U.S.A., pavón negro en regular estado, cachas de madera, realiza correcto funcionamiento. **O).**- 1 (un) lanza cohetes, Cal. 66 mm, con cañón de longitud de 64 cms que presenta la siguiente leyenda: "ROCKET HE 66 MM. ANTITANK M72A2,W/COUPLER & NOZZLE WRAP,LOT LS - 220 38 A RW 1277, OPERATING AND STORAGE TEMP -40 F TO +140 F LIMITED LIHT SIGHT CAUTION/RADIOACTIVE MATERIAL DISPOSE PER AR 755 - 15", Municiones: **A)** 316 (trescientos dieciséis) cartuchos calibre 7.62X39 mm. Año de fabricación 93 marca 351; **B).**- 385 (trescientos ochenta y cinco), cartuchos calibre 7.62X39 mm. Año de fabricación 94, marca 351; **C).**- 35 (treinta y cinco), cartuchos calibre 7.62X39 mm, sin año de fabricación, marca Winchester; **D).**- 6 (seis) cartuchos calibre 7.62X39 mm. Marca MK, año de fabricación 1977; **E).**- 1 (un) cartucho calibre 7.62X39 mm. Marca MK, año de fabricación 1976; **F).**- 48 (cuarenta y ocho), cartuchos calibre 0.308, siglas RP, sin año de fabricación; **G).**- 1 (un) casco de cartucho calibre 0.308, percutido; **H).**- 5 (cinco) cartuchos calibre 0.308, siglas WRA Winchester, año de fabricación 67; **I).**- 2 (dos) cartuchos calibre 0.308, siglas WRA Winchester, año de fabricación 87; **J).**- 1 (un) cartucho calibre 0.308, siglas FC, sin año de fabricación; **K).**- 2 (dos) cartuchos calibre 12, marca Fiocchi; **L).**- 5 (cinco) cartuchos calibre 12, marca Remington, color verde doble cero "SLUG"; **M).**- 1 (un)

casco para escopeta Cal. 16, percutido, siglas Eagle, color verde; **N).**- 2 (dos) cartuchos calibre 9X19 mm, marca Winchester siglas WIN; **O).**- 1 (un) cartucho calibre 9X19 mm. Marca Smith & Wesson; **P).**- 1 (un) cartucho calibre 9X19 mm. Siglas F.C. año de fabricación 97; Accesorios: **A).**- 36 (treinta y seis) cargadores metálicos, capacidad para treinta cartuchos calibre 7.62X39 mm; **B).**- 1 (un) cargador metálico, capacidad para siete cartuchos calibre 9X19 mm.

Punto número dos:

Bolsa número 1: un par de botas tipo militar, dos uniformes tipo OTAN camuflajeado (selva), un par de botas civiles, seis sacos de avío, dos playeras, dos bóxer, un suéter, dos pares de calcetines; bolsa número 2: una casa de campaña, cuatro sleeping; bolsa número 3: once camisolas camuflajeadas color verde, siete gorras, cuatro playeras, cuatro pantalones; bolsa número 4: dos fornituras con ánfora, vaso y funda tipo militar, un poncho; un cinturón y un desodorante; bolsa número 5: dos cargadores para radio portátil Motorola; bolsa número 6: una camisola camuflajeada verde, dos pantalones civiles, una camisa, una gorra, una cacerola de cocina, una cobija; bolsa número 7: tres sleeping; bolsa número 8: tres fornituras, tres casas de campaña, cinco pantalones camuflajeados verde, dos camisolas camuflajeadas verde, un par de botas tipo militar; bolsa número 9: un par de tenis, un pantalón civil, dos chamarras civiles, una hamaca, una cobija, un sleeping, dos bóxer, un pants, una mochila civil, una camisola, un par de calcetas, una bolsa con útiles para aseo personal, un cargador para auto de celular; bolsa número 10: un pantalón, cinco playeras, dos gorras; bolsa número 11: un sleeping; mochila: tres paquetes de algodón, dos botellas de agua oxigenada; tres botellas de alcohol; tres botellas de lusodine, dos botellas de mertiolate, una botella de repelente para picaduras de insectos, dos vendas, tres cajas de jeringas, una caja de pastillas Pentrexil, tres cajas de pastillas Temptra, dos cajas de pastillas Aspirinas, tres cajas de pastillas Flanax, una caja de pastillas Lomotil, tres gasas, dos rollos de tela adhesiva, dos cajas de curitas, una caja de pastillas Contac, dos cajas de pastillas Dolac, una caja de Nescare, una caja de pastillas Desenfriol D, cinco cajas de Xiloproct Plus, dos bolsas de botiquín, un estuche negro antipacto para rifle; artículos sueltos se observan: una gorra camuflajeada, tres botas tipo militar, una ánfora, cinco jeringas de 3mm, una franela, dos pares de calcetines, un paquete de algodón, dos camisas civiles, un para de mallas, una tableta de pastillas Contac, dos repelentes para insectos, un bóxer, una casa de campaña, un estuche de cartuchos, dos tapas de cámara, un par de calcetas, una caja de tabletas Dolac, una botella de alcohol, dos pilas, un cepillo dental, un sarape, una bolsita con tapas de pomada, una cobija, una pomada de labios, dos pantalones camuflajeados, dos fundas de pistola, tres lámparas, un estuche de lentes, veintidós latas de alcohol sólido, un radio portátil Motorola, un cargador de radio, tres parrillas con alcohol sólido, nueve latas de atún, una funda de ánfora.

Punto número tres:

Un recipiente transparente con tapadera en color blanco, que contiene polvo blanco, con una etiqueta que contiene la leyenda "Drotasa, ácido bórico, antiséptico.

Punto número cuatro:

Una lancha de fibra de vidrio, de aproximadamente 14 pies, marca Chalach, color blanco con azul, con una carcasa de motor, un filtro de cinco litros, un remo de madera, una marca de fierro quemador en forma de corazón.

Punto número cinco:

Un vehículo marca Focus, línea ZX3, de color rojo, con placas de circulación LXH-28-00, del Estado de México, número de serie 3FAFP3134JR87480; un vehículo marca Datsun, color azul, con placas de circulación 672 EMV, del Distrito Federal, número de serie 263728329416; un vehículo marca VW, color verde, con placas de circulación XZL 6369, del Estado de Veracruz.

Punto número seis:

Un arma de fuego marca Colt, AR-15, calibre .223, modelo SP1, serie SP30611, sin matrícula, de fabricación norteamericana y culata retráctil, sin cargadores, ni cartuchos.

Punto número siete:

Una cartera en color negro, una tarjeta Tommy Hilfiger, una tarjeta de plástico que dice: Poza Rica Inn Hotel, un CURP a nombre del C. Gonzalo Acosta Gómez, un pedazo de papel con números: 22 81 00 38 75 Jesús, un pedazo de papel que dice: Conejo 2291092855, 9631058569, Mirada 9341042464 Chaparro, un boleto de autobús de la línea ADO a nombre de Manuel Romero, con origen Veracruz y destino Martínez de la Torre, Ver., de fecha catorce de febrero del año dos mil seis, una tarjeta telefónica de treinta pesos, un original de un acta de nacimiento con fecha de registro 24 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de Gonzalo Acosta Gómez y una copia fotostática de la misma acta de nacimiento, un calendario con una imagen religiosa, una tapa de una cajetilla de cigarros que tiene el número 2291092855, una tarjeta religiosa que al reverso dice: con mucho cariño y aprecio para la maestra Suny de Dany, feliz sábado 14/01/2005.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Martínez de la Torre, Ver., a 21 de marzo de 2006.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I
Lic. Ricardo Carranco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 236058)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. 480/MPFEADS/97

EDICTO

Kormez y/o Young See Ling y/o al propietario, poseedor y/o interesados y/o representante legal de los siguientes documentos: **1.-** 16 dieciséis cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-411-112, GB041-411-150, GB041-415-649, GB041-425-919, GB041-425-925, GB041-425-937, GB041-425-938, GB041-425-939, GB041-415-629 (firmado), GB041-415-630 (firmado), GB041-415-631 (firmado), GB041-415-633 (firmado), GB041-415-634 (firmado), GB041-415-635 (firmado), GB041-415-636 (firmado), GB041-415-637 (firmado); **2.-** 7 siete cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA060-305-383, GA060-305-384, GA060-305-385, GA060-305-386, GA060-305-387, GA324-456-148 y GA324-456-149; **3.-** 10 diez cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-509-590, GB041-509-591, GB041-509-592, GB041-509-593, GB041-509-594, GB041-509-595, GB041-509-596, GB041-509-597, GB041-509-598 y GB041-509-599; **4.-** 10 diez cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA324-456-150, GA324-456-151, GA324-456-152, GA324-456-153, GA324-456-154, GA324-456-155, GA324-456-156, GA324-456-157, GA324-456-158 y GA324-456-159; **5.-** 4 cuatro cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-509-600, GB041-509-601, GB041-509-602 y GB041-509-603; **6.-** 5 cinco cheques de viajero Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA324-456-160, GA324-456-161, GA324-456-162, GA324-456-162, GA324-456-163 y GA324-456-164.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por medio del presente se les notifica que el día 13 de septiembre de 2005, en los autos de la Averiguación Previa 480/MPFEADS/97, se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes documentos:

1.- 16 dieciséis cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-411-112, GB041-411-150, GB041-415-649, GB041-425-919, GB041-425-925, GB041-425-937, GB041-425-938, GB041-425-939, GB041-415-629 (firmado), GB041-415-630 (firmado), GB041-415-631 (firmado), GB041-415-633 (firmado), GB041-415-634 (firmado), GB041-415-635 (firmado), GB041-415-636 (firmado), GB041-415-637 (firmado);

2.- 7 siete cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA060-305-383, GA060-305-384, GA060-305-385, GA060-305-386, GA060-305-387, GA324-456-148 y GA324-456-149;

3.- 10 diez cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-509-590, GB041-509-591, GB041-509-592, GB041-509-593, GB041-509-594, GB041-509-595, GB041-509-596, GB041-509-597, GB041-509-598 y GB041-509-599;

4.- 10 diez cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA324-456-150, GA324-456-151, GA324-456-152, GA324-456-153, GA324-456-154, GA324-456-155, GA324-456-156, GA324-456-157, GA324-456-158 y GA324-456-159;

5.- 4 cuatro cheques de viajero, expedidos por American Express Travel Related Services Company, Inc. New York, N.Y., por la cantidad de un mil dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GB041-509-600, GB041-509-601, GB041-509-602 y GB041-509-603;

6.- 5 cinco cheques de viajero Inc. New York, N.Y., por la cantidad de quinientos dólares cada uno, y con los siguientes números de serie: GA324-456-160, GA324-456-161, GA324-456-162, GA324-456-162, GA324-456-163 y GA324-456-164.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se pone a su disposición y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, sita en avenida Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen, arrienden o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Noemí Nava Torres

Rúbrica.

(R.- 236016)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente No. SAN/212/2005
Oficio No. 09/000/007014/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: notificación por edictos.

Notificación a: “Transductores y Sistemas”, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de agosto de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/006754/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Jalisco, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-56677 del cinco de julio del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 4-N-DC-A-556-W-0-4 del ocho de octubre de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 236004)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio de la visita de verificación y/o de la empresa	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Claircom de México, S.A. de C.V.	Revisión de expediente	Anterior: avenida Insurgentes No. 1605, piso 12, colonia San José Insurgentes, 03900, México, D.F. Actual: se desconoce	La concesionaria incumplió las condiciones 1-3, 3-1, 3-2, 4-1, 4-5, 4-7, 4-8, 4-9, 6-3 y 7-2 de la concesión	P/090805/159

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de agosto de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 236007)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 APARTADO B FRACCIONES I Y IV, APARTADO C FRACCION V, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES I Y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1.	AMERICAN TELESOURCE INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SC004/99	ANTERIOR: PROLONGACION TULUM, SUPER MANZANA 65, MANZANA 2, LOCAL 11 CANCUN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA INCUMPLIO CON LA CONDICION 4.2 DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO AL INSPECTOR LA DOCUMENTACION QUE LE FUE SOLICITADA	P/030804/121.10	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$137,800.00, POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.2 DEL PERMISO
2.	ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ	006/98-S.T.R.-C.SCT11	ANTERIOR: CHAPULTEPEC 312, 2o. PISO, COLONIA OBREGON, LEON, GUANAJUATO ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO NO PRESENTO EL COMPROBANTE DE PAGOS EFECTUADOS POR PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA VISITA, INCUMPLIENDO LA CONDICION 6 DE LA CONCESION	P/270301/059.06	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00, POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6 DE LA AUTORIZACION

3.	COSMOS CAMPECHANA, S.A. DE C.V.	016/SP.-704.-97	ANTERIOR: CALLE FRONTERA 31-D No. 39, COLONIA CAMARONEROS II, C.P. 24168, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA EFECTUO EL CAMBIO DE DOMICILIO SIN CONTAR CON AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE CUOTA ANUAL DE LOS AÑOS 1996 Y 1997; NO PRESENTO LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION BASE Y MOVILES PARA SU INSPECCION, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO	P/211100/0326.02	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$317,400.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO
4.	FOTO REY	77/99	ANTERIOR: AVENIDA MEXICO No. 1197-B, COLONIA CENTRO, PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA OPERABA EN LAS FRECUENCIAS 455.050 Y 449.100 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/030804/121.22	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

5.	GERARDO FERNANDEZ OVIEDO	033/2001/SVA	ANTERIOR: AVENIDA UNIVERSIDAD No. 3326, COLONIA MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA NO OTORGO AL INSPECTOR LAS FACILIDADES PARA CUMPLIR CON LA COMISION CONFERIDA, VIOLANDO LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELLECOMUNICACIONES Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	P/101202/237.64	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00
6.	HITECSYS	067/01	ANTERIOR: CARMEN SERDAN No. 116 ALTOS, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 75770, TEHUACAN, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 2450.0 A 2483.5 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/030804/121.28	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
7.	INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS Y ELECTROMECHANICOS GARCA, S.A. DE C.V.	SRTP-011/97 SRTP 024/97 SRTP 028/97	ANTERIOR: PATROCINIO JUAREZ No. 112, COLONIA DEL MAESTRO, DURANGO, DURANGO ACTUAL: SE DESCONOCE	ACTA SRTP-011/97: LA AUTORIZADA NO PRESENTO PARA SU VERIFICACION LOS EQUIPOS MOVILES AUTORIZADOS Y OPERA FUERA DE LOS PARAMETROS TECNICOS PREVISTOS EN EL ANEXO DE LA AUTORIZACION, AL UTILIZAR EQUIPOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS. ACTAS SRTP 024/97 Y SRTP 028/97: LA AUTORIZADA TENIA INSTALADO UN ENLAZADOR TELEFONICO, SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; PARA	P/030902/172.57	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$211,600.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A

				OPERAR DICHO EQUIPO NI PARA ESTABLECER ENLACE ENTRE EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA Y LA RED PUBLICA, INCUMPLIENDO LA CONDICION TERCERA DE LA AUTORIZACION		\$105,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION TERCERA DE LA AUTORIZACION SE AMONESTA Y APERCIBE A LA AUTORIZADA POR NO HABER PRESENTADO PARA SU VERIFICACION LOS EQUIPOS MOVILES AUTORIZADOS
8.	MARIO DANIEL ESPINOZA LUGO	CSCT-SIN-13/2001 SRP	ANTERIOR: RIO SENA No. 3805, COLONIA LOMAS DEL BOULEVARD, CULIACAN, SINALOA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL AUTORIZADO NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE LA AUTORIZACION	P/270404/71.71	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00
9.	MINY MARLENY ARIAS GARCIA	730.302.6.127/00	ANTERIOR: CALLE 11-A No. 327 POR 60 NORTE, FRACCIONAMIENTO DEL NORTE, MERIDA, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO ANTE LA SECRETARIA LOS DATOS TECNICOS DE SU SISTEMA; NO DIO AVISO DE LA MODIFICACION QUE REALIZO A SU RED, AL CAMBIAR LOS EQUIPOS DE BASE DE UBICACION Y NO ACREDITO HABER EFECTUADO LOS PAGOS DE DERECHOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, OCTAVA Y DECIMA SEGUNDA DE SU PERMISO	P/300402/093.133	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$303,200.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION OCTAVA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO,

						QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO
10.	QUALITEL, S.A. DE C.V.	DF/154/2000	ANTERIOR: CALLE GONZALEZ ORTEGA No. 626, COLONIA CENTRO, REYNOSA, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA TENIA INSTALADA Y OPERANDO UNA ESTACION TERRENA TRANSMISORA DE ENLACE SATELITAL, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO EL ARTICULO 31 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.011	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40,35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
11.	REVELADO DE FOTOS OMEGA	SCT/SC/160/98	ANTERIOR: 5a. AVENIDA SUR ENTRE 2 NORTE Y JUAREZ, COZUMEL, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, A TRAVES DEL APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270600/0149.0046	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12.	SUPER VIDEO	C.SCT.CHIH.004/2001/STP	ANTERIOR: CALLE 5a. No. 702 CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/040303/15.113	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

13.	TALLER DE ELECTRONICA MILENIO Y/O SAMUEL CASTAÑEDA HERRERA	186/99	ANTERIOR: LAZARO CARDENAS ESQ. HIDALGO S/N, COLONIA EL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 156.300 MHZ, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.144	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
14.	TELECOMUNICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	SE TRATA DE UNA REVISION AL EXPEDIENTE	ANTERIOR: MONTES URALES No. 210, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO A LA SECRETARIA SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES, LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS; NO PRESENTO UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO DE LOS AÑOS 2000, 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.16, 2.8 Y 4.1 DEL PERMISO	P/100804/127	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$43.65 PESOS, QUE ASCIENDE A \$523,800.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$174,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 1.16 DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$174,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 2.8 DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO,

						QUE ASCIENDE A \$174,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO
15.	PROGRAMA CITRICOLA CHENCOLLI, S. DE P.R. DE R.L.	018/SP.-704.-98	ANTERIOR: CARRETERA CAMPECHE HOPELCHEN KM 32.5, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	EL EQUIPO DE BASE ENCONTRADO INSTALADO Y EN OPERACION, ES DIFERENTE AL AUTORIZADO; NO PRESENTO CUATRO EQUIPOS MOVILES TERRESTRES PARA SU VERIFICACION, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO	P/030902/172.27	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00, POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 4 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 236002)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Gobierno del Estado de Tamaulipas
Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros
Proyecto Integral de Agua y Saneamiento
CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publica después de que el aviso general de adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de julio de 2003. La Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (JAD) tiene la intención de ejercer un crédito del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar la construcción de las siguientes obras dentro del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Concurso: JAD-NADB-PIAS-004/2006

Obra: suministro e instalación de equipo de filtración basado en tecnología de "Floculación Lastrada" mediante la rehabilitación de la Planta Potabilizadora # 1 para aumentar su capacidad de 800 a 1,200 lps, manteniendo su operación conjuntamente con la JAD durante la rehabilitación.

Capital contable mínimo requerido: \$26,000,000.00.

Fecha límite de adquisición de bases: 8 de septiembre de 2006.

Costo de las bases: \$20,000.00.

Visita de obra: 11 de septiembre de 2006 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 11 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas.

Recepción y apertura de propuestas: 13 de octubre de 2006 a las 9:00 horas.

Inicio aproximado de los trabajos: 13 de noviembre de 2006.

Duración aproximada: 10 meses.

Concurso: JAD-NADB-PIAS-005/2006

Obra: rehabilitación de obra de toma de agua cruda en el Río Bravo y construcción de línea de conducción de la obra de laguneta de almacenamiento a PP#1.

Capital contable mínimo requerido: \$6,600,000.00.

Fecha límite de adquisición de bases: 8 de septiembre de 2006.

Costo de las bases: \$10,000.00.

Visita de obra: 11 de septiembre de 2006 a las 14:00 horas.

Junta de aclaraciones: 11 de septiembre de 2006 a las 16:00 horas.

Recepción y apertura de propuestas: 13 de octubre de 2006 a las 16:00 horas.

Inicio aproximado de los trabajos: 13 de noviembre de 2006.

Duración aproximada: 6 meses.

Idioma: toda la documentación, propuestas y trabajos serán únicamente en español.

Todos los actos se llevarán acabo en la sala de juntas de las oficinas del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, sita en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruiz sin número, acceso a Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87344, teléfono (868) 825-4228. Con el Ing. Rodolfo Cázares Garza, Gerente del PIAS.

La adquisición de las bases será únicamente en las oficinas del PIAS y se deberán cubrir en efectivo o mediante cheque certificado por Banco Mexicano a nombre de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas. Una empresa no podrá participar en más de un concurso. Se permitirá la asociación y subcontratación de empresas. Para poder concursar, la visita al sitio de la obra y a la junta de aclaraciones será obligatoria.

Se convoca a las empresas o empresas en asociación a participar en este concurso. La participación en licitaciones financiadas por el BDAN, están abiertas a empresas de cualquier país y estarán sujetas a sus Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisiciones. Una vez adjudicados los contratos, la relación jurídica entre la JAD y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, y en lo no previsto en ésta se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

La propuesta deberá ser presentada en peso mexicano o dólar americano.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, los mismos que serán revisados por la JAD, en su caso, los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria. Los licitantes extranjeros deberán presentar todos los documentos traducidos al español y apostillados por el consulado mexicano más cercano a su domicilio.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1 siguiente, sin embargo, los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

- 1.- Solicitud por escrito a la JAD indicando su deseo de participar en el presente concurso o concursos.

2.- Copia del acta constitutiva vigente de la empresa y sus últimas modificaciones si las hubiese inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

3.- Estados financieros auditados correspondientes al último año fiscal, o su equivalente para licitantes extranjeros. Los estados financieros deberán ser dictaminados por despachos externos y presentados en papel membreteado de este último, manifestando dicha situación y anexando la cédula profesional respectiva, o su equivalente para licitantes extranjeros. El capital contable requerido deberá estar reflejado como mínimo en un 80%, mediante el capital social (soportado en actas debidamente notariadas) y/o las utilidades retenidas.

4.- Declaración por escrito de que su personal cuenta con la capacidad de trabajar en español.

5.- Documentación detallada que compruebe su capacidad técnica, entendida ésta como la realización de obras equivalentes a las de esta convocatoria dentro de los últimos cinco años, acreditándola mediante la siguiente información:

- Documentación de carácter legal que acredite su capacidad técnica mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años, con características y volúmenes equivalentes a los de esta convocatoria, anexando copias de las actas de recepción.

Deberá incluir una breve descripción de las actividades realizadas, nombre, cargo, y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos, satisfactoriamente terminados, mismos que serán verificados.

- Relación del equipo propio o rentado disponible y suficiente para esta obra y/o carta compromiso del arrendamiento correspondiente. Técnicos de la JAD podrán acudir a los sitios donde se encuentre la maquinaria para verificarla.

- Relación de todos los contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado y el capital contable mínimo solicitado y comprometido en cada contrato.

6.- Breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

7.- Curriculum vitae (CV) del personal clave que esté disponible para trabajar en este proyecto, firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, de las asociadas y/o subcontratistas. Sólo se considerarán los CV's de aquellos empleados que hayan participado directamente en obras equivalentes a las de la presente convocatoria.

8.- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque del licitante certificado por Banco Mexicano, a favor de la JAD o póliza de fianza a favor de la JAD otorgada por institución autorizada para operar en el país.

9.- Para empresas en asociación deberán presentar el original del contrato asociación debidamente firmado por los representantes legales con la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado.

10.- Declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último año fiscal, o su equivalente para licitantes extranjeros.

11.- Se permitirá subcontratar partes de las obras por lo que los subcontratistas deberán de demostrar la experiencia requerida en las bases de licitación.

El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación con excepción del punto 3 el cual podrá presentar la asociación en conjunto.

Los interesados pueden obtener información adicional en las oficinas del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la JAD, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Los documentos de licitación deberán llenarse debidamente y entregarse para cada concurso por separado, en un sobre cerrado marcado con el número de contrato y nombre de obra en las oficinas del PIAS en la fecha y hora arriba indicadas para cada contrato. Los sobres se abrirán en presencia de los servidores públicos, funcionarios y de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se otorgará un anticipo de 30% del monto total contratado para cada obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La JAD con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de agosto de 2006.
Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros
El Gerente General

Lic. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante
Rúbrica.

(R.- 236228)

GFB SERVICIOS, S.A. DE C.V.
GRUPO VAMSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de GFB Servicios, S.A. de C.V. y de la empresa Grupo Vamsa, S.A. de C.V., celebradas el día 29 de noviembre de 2002, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I. Se aprobaron los estados financieros de las sociedades al 31 de octubre de 2002, mismos que sirvieron de base para la fusión.

II. Se aprobó la fusión de GFB Servicios, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste, con la empresa Grupo Vamsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que se extingue."

III. Se aprobó que la totalidad del patrimonio de la sociedad fusionada, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, pasen a título universal a formar parte del patrimonio de GFB Servicios, S.A. de C.V., lo anterior tomando como base los estados financieros de la fusionada, practicados al 31 de octubre de 2002, complementados con las operaciones del mes de noviembre. Por lo anterior, la sociedad fusionante se subrogó a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asumió todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada."

IV. Se aprobó que la fusión surta efectos entre ambas sociedades al cierre de operaciones del día 30 de noviembre de 2002 y antes del inicio de operaciones del día 1 de diciembre de 2002."

V. Se hace constar que en virtud de que GFB Servicios, S.A. de C.V., es propietaria de 99.99% de los títulos de las acciones representativas del capital social de Grupo Vamsa, S.A. de C.V., la sociedad fusionante no aumentará su capital social a raíz de la fusión y se acordó que, como consecuencia de la fusión, GFB Servicios, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, cubra al accionista restante Luis Robles Miaja, el importe total de su tenencia accionaria en dicha sociedad, tomando como base los estados financieros de la sociedad fusionada al 30 de noviembre de 2002.

VI. Finalmente, se designaron como delegados especiales de las asambleas a los señores Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Pablo Enrique Mendoza Martell, Alfredo Aguirre Cárdenas, Alejandro Segura Barragán y Karla Vianey Farfán Moguel, para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurren ante el notario público de su elección a protocolizar todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones aquí adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto.

México, D.F., a 25 de junio de 2006.

GFB Servicios, S.A. de C.V.

y Grupo Vamsa, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Pablo Enrique Mendoza Martell

Rúbrica.

GBF SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2002
(cifras en pesos)

Activo		
Disponibilidades		5,885.05
Títulos por negociar		759,615.63
Inversiones permanentes en acciones	18,109,576.13	
Exceso del valor en libros sobre costo de adquisición	<u>0</u>	18,109,576.13
Pagos anticipados		<u>0</u>
Total activo		<u>18,875,076.81</u>
Pasivo		
ISR y PTU por pagar		0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>50,000.00</u>
Total pasivo		50,000.00
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		11,604,528.96
Capital ganado		
Reservas de capital	1,263,005.81	
Resultado de ejercicios anteriores	7,907,559.29	
RETANM	(13,883.73)	
Resultado neto	<u>(1,936,133.52)</u>	<u>7,220,547.85</u>
Total capital contable		<u>18,825,076.81</u>
Total pasivo y capital contable		<u>18,875,076.81</u>

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Carlos Rubén Luna Pérez

Rúbrica.

GRUPO VAMSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2002
(cifras en pesos)

Activo		
Disponibilidades		178,389.48
Títulos por negociar		4,151,000.00
Deudores diversos		45,792.06
Inversiones permanentes en acciones	330,666.35	
Exceso del valor en libros sobre costo de adquisición	<u>0</u>	330,666.35
Pagos anticipados		<u>215,465.90</u>
Total activo		<u>4,921,313.79</u>
Pasivo		
ISR y PTU por pagar		0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		252,731.90
Total pasivo		252,731.90
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		10,646,214.32
Capital ganado		
Reservas de capital	85,130.44	
Resultado de ejercicios anteriores	(2,208,325.46)	
RETANM	0.00	
Resultado neto	<u>(3,854,437.41)</u>	<u>(5,977,632.43)</u>
Total capital contable		<u>4,668,581.89</u>
Total pasivo y capital contable		<u>4,921,313.79</u>

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias
C.P. Carlos Rubén Luna Pérez
Rúbrica.

(R.- 236250)

AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES ATM 00U, SERIE "A" EMITIDOS POR GE CAPITAL BANK, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA,
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION (ATM 00U)

Con base a lo establecido en las cláusulas novena y décima sexta del contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/249 ("El Fideicomiso Emisor") cuyo Fiduciario es GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables ATM 00U y en el título que ampara la emisión de dichos certificados hacemos del conocimiento de los tenedores lo siguiente:

En seguimiento al comunicado de Fianzas Monterrey, S.A. Dirección Fiduciaria como Fideicomitente del Fideicomiso Emisor actuando como Fiduciario del Fideicomiso número F/639-00-5 antes F/21829 ("El Fideicomiso Original"), por medio del cual da cumplimiento a las instrucciones que le fueron giradas por la Concesionaria Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Original, les comunicamos que el próximo día 2 de octubre de 2006 se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables ATM 00U serie "A", para cuyo efecto se realizarán los pagos siguientes:

- 10,156,520.00 UDI's (diez millones ciento cincuenta y seis mil quinientas veinte UDI's) correspondiente a la amortización del periodo número 12 de los CPO's ATM 00U serie "A".
- 154,194,440.00 UDI's (ciento cincuenta y cuatro millones, ciento noventa y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta UDI's) correspondiente al monto total del saldo del valor nominal de los CPO's ATM 00U serie "A" en circulación, una vez realizado el pago señalado en el punto inmediato anterior.
- 3,376,858.24 UDI's (tres millones, trescientos setenta y seis mil, ochocientos cincuenta y ocho punto veinticuatro UDI's) correspondiente al importe bruto de la prima de prepago, que equivale a la aplicación del 2.19% sobre el saldo del valor nominal de los CPO's ATM 00U serie "A" en circulación.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el mismo día 2 de octubre de 2006, se realizará el pago de los rendimientos brutos devengados de los CPO's ATM 00U serie "A", por el periodo de 183 días, comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 30 de septiembre de 2006 inclusive, a la tasa de rendimiento bruto anual aplicable de 9.00%, el cual asciende a 7,519,056.42 UDI's (siete millones quinientos diecinueve mil cincuenta y seis punto cuarenta y dos UDI's).

Los pagos señalados se realizarán por su monto equivalente en pesos (moneda nacional), al valor de la UDI que dé a conocer el Banco de México, aplicable al día 2 de octubre de 2006.

Los tenedores recibirán los pagos correspondientes de los CPO's por conducto de la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en su domicilio, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Delegado Fiduciario
Act. Luis Fernando Turcott Ríos
Rúbrica.

(R.- 236185)

SERVICIOS BUGAMBILIAS, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2006
presentados en pesos

	Julio 2006
Activo circulante	
Total circulante	-
Total activo	-
Pasivo corto plazo	
Total pasivo corto plazo	-
Total de pasivo	-
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	1,365
Resultado del ejercicio	(4,365)
Total capital	-
Total pasivo y capital	-

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
Liquidador Unico

C.P. Marco Antonio Illescas Alonso
Rúbrica.

(R.- 236270)

OPERADORA R.T. RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2006
presentados en pesos

	Julio 2006
Activo circulante	
Total circulante	-
Total activo	-
Pasivo corto plazo	
Total pasivo corto plazo	-
Total de pasivo	-
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	(830,527)
Resultado del ejercicio	827,527
Total capital	-
Total pasivo y capital	-

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
Liquidador Unico

C.P. Marco Antonio Illescas Alonso
Rúbrica.

(R.- 236275)

Ferrocarriles Nacionales de México
en Liquidación
Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno
Gerencia de Ventas
CONVOCATORIA

Ferrocarriles Nacionales de México, Organismo Descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica y con las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Gerencia de Ventas, dependiente de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, ambas en vigor, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública de los bienes que se describen a continuación ya que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura ofertas	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes (días calendario)	Precio Mín. venta sin IVA (1)
GV-LP-002/2006	155 unidades de arrastre de desecho en 6 lotes	En los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí	Del 31 de Ago. al 13 de Sep. del 06	15-Sep.-06	29-Sep.-06	120	\$7'999,812.00

(1) La descripción de los bienes así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de la licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de la licitación en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala "B", colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-75-30 y 55-47-40-11, de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan y presentar el comprobante respectivo. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala "A", avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo.

Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo, en su caso, las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en el plazo que se especifica en el recuadro y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro. Sólo en el caso de que se declaren desiertas, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado en licitación, menos un 10% en la segunda almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: www.fnm.com.mx.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.
Gerente de Ventas
Ing. Jorge Acosta González
Rúbrica.

(R.- 236273)